

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 450
PROCESO. J.V. AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN
PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA.
DTES. JORGE ANDRÉS BEDOYA y
MARIA ESNELIA OCAMPO VIDAL
RAD. 1717431840012020004900

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, 10 de septiembre de dos mil veinte.

Accediendo a la petición del apoderado de la parte demandante,
se **DISPONE FIJAR COMO NUEVA FECHA** para realizar la
audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., el día **MARTES**
29 DE SEPTIEMBRE del presente año, a la hora de las 2 P.M.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ